

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA
CONTR 2026/136586**

1. INTRODUCCIÓN

La entidad pública competente en materia de protección de menores cesa en la mayoría de los casos las actuaciones, medidas y recursos dedicados a la tutela y protección del menor una vez éste alcanza la mayoría de edad y la plena capacidad jurídica desde el punto de vista legal, en base al supuesto de que, a partir de ese momento, la persona ya es lo suficientemente autónoma y cuenta con los suficientes recursos y habilidades, tanto personales como económicos, para afrontar en solitario una vida independiente. Sin embargo, la mayor parte del colectivo atendido no dispone de redes familiares de apoyo, ni de los recursos personales, relacionales, educativos y económicos suficientes para hacer frente al reto de la emancipación. Estas circunstancias les conducen a experimentar serias dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y conseguir una plena integración social.

Por ello, es imprescindible capacitar a esta población de menores desde la adolescencia, antes de que lleguen a la mayoría de edad, para que, desde un enfoque integral y a través de distintos recursos (residenciales, formativos, de acompañamiento...) se puedan compensar los déficit de los que parten y puedan conseguir culminar de manera satisfactoria su proceso de emancipación con plena autonomía y normalización.

Todo esto, sin olvidar al colectivo que ya ha alcanzado la mayoría de edad, pero que aún no se ha incorporado al mercado de trabajo y que se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social. En general, los jóvenes que han estado bajo la atención de la entidad pública encuentran, a su mayoría de edad, dificultades para conseguir acceder al mercado laboral y lograr la plena integración social, ya que han tenido unas circunstancias sociales y familiares que no ha permitido su pleno desarrollo normalizado, por lo que cuentan con una situación de partida deficitaria para su inclusión e inserción social y laboral.

Con este **Programa de Alta Intensidad**, se persigue **promover la inclusión laboral y social** del colectivo de jóvenes (de 18 a 25 años), que han estado bajo medida de protección de Menores de la Junta de Andalucía (acogida Inmediata, guarda o tutela), posibilitando su proceso de emancipación y autonomía mediante el desarrollo de sus competencias personales, laborales y sociales, así como su capacitación para



JAIME AGUILERA GARCIA		21/07/2026 09:22:24	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwRZ0E0SNzsl9RbgylGhZ917FFO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la empleabilidad, mediante la realización de acciones específicas y transversales, para promover su inclusión laboral, previniendo así situaciones de exclusión social, marginación y delincuencia.

Dicho Programa incluye, además, el alojamiento, la manutención y la cobertura de sus necesidades básicas. Estas prestaciones constituyen una condición necesaria e imprescindible para la consecución del objetivo final que es la inserción laboral. Hay que tener en cuenta que estas personas, al alcanzar la mayoría de edad, carecen de los recursos propios y del apoyo familiar para disponer de esas prestaciones, precisando del apoyo institucional por el tiempo necesario hasta su emancipación, autonomía y pleno desarrollo personal y profesional.

2. ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar serán detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente). Este **Servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de jóvenes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad Alta Intensidad**, se encuadra dentro del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS).

3. NATURALEZA Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es objeto de la contratación que se pretende un servicio social que, en Andalucía, con el amparo de lo previsto en la DA 49 de la LCSP, queda sujeto a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales y al Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía.

El objeto del contrato, en su modalidad de Alta Intensidad, es promover la inclusión laboral y social del colectivo de jóvenes (de 18 a 25 años), que han estado bajo medida de protección de Menores de la Junta de Andalucía (acogida Inmediata, guarda o tutela), posibilitando su proceso de emancipación y autonomía mediante el desarrollo de sus competencias personales, laborales y sociales, así como su capacitación para la empleabilidad, mediante la realización de acciones específicas y transversales, para promover su inclusión laboral, previniendo así situaciones de exclusión social, marginación y delincuencia. Dicho programa incluye, además, el alojamiento, la manutención y la cobertura de sus necesidades básicas. Estas prestaciones constituyen una condición necesaria e imprescindible para la consecución del objetivo final que es la inserción laboral.

El contrato a que se refiere la presente memoria es de **naturaleza administrativa especial** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos

JAIME AGUILERA GARCIA		21/07/2026 09:22:24	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwRZ0E0SNzsl9RbgylGhZ917FFO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este caso **se opta por la modalidad de concierto social**, la cual tiene por objeto *“la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos”* (art. 1.2. Decreto 41/2018). Tal como establece este mismo Decreto, esta modalidad de conciertos incluyen la obligatoriedad de la incorporación en los mismos de cláusulas sociales y ambientales, con el fin de contribuir a un empleo de calidad con un fuerte compromiso social y ambiental, aunando gestión de las políticas sociales, balance social y redistribución equilibrada de la riqueza. El concierto social, en este caso, sirve para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. En este concierto social priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Conforme al artículo 25.2 de la LCSP, los contratos administrativos especiales se rigen, en primer término, por sus normas especiales, por lo que esta contratación, al ser un concierto social en atención a su objeto, se regirá en primer lugar por el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para la contratación de este servicio se hace constar por este medio que esta Consejería no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

JAIME AGUILERA GARCIA		21/07/2026 09:22:24	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwRZ0E0SNzsl9RbgyIGhZ917FFO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. CUANTÍA DEL CONTRATO Y DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses con posibilidad de prórroga de hasta 22 meses, en dos periodos, el primero de 12 meses y el segundo de 10 meses, con la finalidad de adecuar los costes calculados en el contrato (costes laborales) a la vigencia del V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, que finalizaría el 31 de diciembre del 2029.

El inicio de la prestación está previsto para el próximo 1 de marzo de 2027, dado que el 28 de febrero de 2027 finaliza el contrato actualmente vigente licitado en el expediente CONTR 2024/730347, por lo que la licitación que ahora se pretende vendría a dar continuidad al servicio que se está prestando.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es el siguiente:

IMPORTE (IVA excluido): 303.912,00 euros
IVA (10%): 30.391,20 euros
IMPORTE TOTAL, IVA incluido: 334.303,20 euros

Valor estimado del contrato: 1.073.815,52 euros.

El valor estimado del contrato ha sido calculado de acuerdo con lo establecido en el Informe 35/2024, de 23 de abril de 2026, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 9 de la Directiva 2004/18/CE que tiene por objeto establecer el método para el cálculo del valor estimado de los contratos públicos, el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 204 de esta ley en la que se establece la posibilidad de modificar los contratos públicos “durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad...”.

Así, el valor estimado del contrato resulta de la suma de los siguientes importes:

Importe total del CONTRATO, excluido IVA (303.912,00 €)+ importe de las posibles prórrogas (1ª prórroga: 315.283,04 € + 2ª prórroga: 272.364,48 € + posibilidad de modificación al alza de hasta el 19,99% del precio inicial del contrato (60.752,00 €), considerando una posible modificación tanto en el periodo inicial como en las dos posibles prórrogas de que pudiera ser objeto (60.752,00 *3 = 182.256,00 euros)

El **valor estimado de los lotes**, calculado siguiendo la formula anterior es:

- Lote 1: 536.907,76 euros
- Lote 2: 536.907,76 euros

El precio del contrato es el resultado del cálculo del precio plaza/día estimado para cada año de ejecución de los abarcados por el contrato, en función de los gastos totales calculados para su puesta en marcha y funcionamiento durante el periodo de tiempo señalado.

JAIME AGUILERA GARCIA		21/07/2026 09:22:24	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwRZ0E0SNzsl9RbgyIGhZ917FFO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTES	PLAZAS	DURACIÓN	PRÓRROGAS	COSTE CONTRATO	COSTE PRÓRROGAS	Coste TOTAL
1	8	12 meses	22 meses	167.151,60 €	323.206,14 €	490.357,74 €
2	8	12 meses	22 meses	167.151,60 €	323.206,14 €	490.357,74 €
TOTAL IVA incluido						980.715,48 €

Desglose del precio del contrato:

Contrato inicial: del 1 de marzo de 2027 al 29 de febrero de 2028

Nº PLS	Precio Plaza 2027	Precio plaza 2028	Días 2027	Días 2028	Importe 2027	Importe 2028	TOTAL	Importe 2027 (IVA incl.)	Importe 2028 (IVA incl.)	IMPORTE TOTAL (IVA incl.)
8	51,55	53,67	306	60	126.194,40	25.761,60	151.956,00	138.813,84	28.337,76	167.151,60
8	51,55	53,67	306	60	126.194,40	25.761,60	151.956,00	138.813,84	28.337,76	167.151,60
					252.388,80	51.523,20	303.912,00	277.627,68	56.675,52	334.303,20

Primer periodo de prórroga: del 1 de marzo de 2028 al 28 de febrero de 2029

Nº PLS	Precio Plaza 2028	Precio Plaza 2029	Días 2028	Días 2029	Importe 2028	Importe 2029	TOTAL	Importe 2028 (IVA incl.)	Importe 2029 (IVA incl.)	IMPORTE TOTAL (IVA incl.)
8	53,67	55,63	306	59	131.384,16	26.257,36	157.641,52	144.522,58	28.883,10 €	173.405,67
8	53,67	55,63	306	59	131.384,16	26.257,36	157.641,52	144.522,58	28.883,10 €	173.405,67
					262.768,32	52.514,72	315.283,04	289.045,16	57.766,20 €	346.811,34

Segundo periodo de prórroga: del 1 de marzo de 2029 al 31 de diciembre de 2029

(Este segunda prórroga tendrá una duración máxima de 10 meses, con la finalidad de poder hacer un cálculo adecuado de los costes de personal cuyo convenio, (el V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores), finaliza el 31 de diciembre del 2029.

Nº PLS	Precio Plaza 2029	Días 2029	Importe 2029	Importe TOTAL 2029 (IVA incl.)
8	55,63	306	136.182,24	149.800,46
8	55,63	306	136.182,24	149.800,46
			272.364,48	299.600,92

Para la determinación del precio del contrato se han calculado los costes de personal, según el V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores (Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo), BOE nº 302, de 16 de diciembre de 2024.

Además, se han tenido en cuenta otros costes directos y los costes indirectos, que a continuación se especifican, así como los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato (aplicando el 9% sobre el presupuesto de ejecución material) y el beneficio industrial (3%).

En el coste de personal se ha aplicado a todos los efectivos un trienio. El coste de vacaciones se ha contemplado para el personal técnico del grupo 1.B que debe garantizar la atención continuada, así como los costes derivados del absentismo, días derivados de la conciliación familiar y otros, aplicándose un 6% del coste total del personal anteriormente mencionado.

El personal previsto en este contrato es:

1. Una persona a jornada completa o dos a media jornada, en funciones de atención directa, orientación, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación universitaria incluida en el ámbito de las Ciencias Sociales (preferentemente de las disciplinas de Trabajo social, Psicología, Pedagogía, Educación Social y similares), para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo. (Grupo profesional 1b del V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

2. Una persona a media jornada, con titulación de Ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de Cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, (Grupo profesional 2 del V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Los conceptos añadidos a fin de garantizar la prestación del servicio son:

- Vacaciones: Se prorratea el coste mensualmente sustitución de las vacaciones de un técnico del grupo 1.B
- Absentismo: 6% del coste mensual del técnico del grupo 1.B

2027

Categoría	Nº	Base	Antigüedad	C. Específico	Pror extra	S. Bruto/mes	S. social	Coste emp ^a total	TOTAL
TÉCNICO	1	1.578,43	20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	2.944,01
AUXILIAR TEC. EDUCATIVO	0,5	1.238,91	20,00	301,91	260,14	1.820,96	600,92	2.421,87	1.210,94
ABSENTISMO									176,64
VACACIONES									245,33
TOTAL									4.576,92

2028

Categoría	Nº	Base	Antigüedad	C. Específico	Pror extra	S. Bruto /mes	S. Social	Coste emp ^a total	TOTAL
TÉCNICO	1	1.578,43	20,00	405,47	333,98	2.337,88	771,50	3.109,38	3.109,38
AUXILIAR TEC. EDUCATIVO	0,5	1.238,91	20,00	397,06	276,00	1.931,97	637,55	2.569,51	1.284,76
ABSENTISMO									186,56
VACACIONES									259,12
TOTAL									4.839,82

2029

Categoría	Nº	Base	Antigüedad	C. Específico	Pror extra	S.Bruto /mes	S. Social	Coste emp ^a total	TOTAL
TÉCNICO	1,00	1.578,43	20,00	495,57	349,00	2.443,00	806,19	3.249,19	3.249,19
AUXILIAR TEC. EDUCATIVO	0,5	1.238,91	20,00	474,07	288,83	2.021,81	667,20	2.689,01	1.344,50
ABSENTISMO									194,95
VACACIONES									270,77
TOTAL									5.059,41

Otros gastos directos:

Estos gastos contemplados en el contrato son equivalentes a los utilizados en las licitaciones a nivel regional para el año 2026, incrementándose anualmente un 3% para las anualidades de 2027, 2028 y 2029.

- Alimentos (9€ persona/día),
- Vestuario y calzado (60€ persona/mes),
- Dinero de bolsillo (60€ persona/mes),
- Gastos sanitarios no incluidos en las prestaciones públicas (40€ persona/mes),
- Gastos de actividades formativas (60€ persona/mes),
- Gastos de ocio y tiempo libre incluidos regalos de navidad y otros (60€ persona/mes).
- Los gastos de transporte se han estimado en 400 euros en los centros de 8 plazas.

De forma que,

	2027	2028	2029
ALIMENTACIÓN	2.255,70 €	2.323,37 €	2.393,07 €
MATERIAL FORMACIÓN	494,40 €	509,23 €	524,51 €
SALUD (DENTISTA, FARMACIA, GAFAS ...)	329,60 €	339,49 €	349,67 €
OCIO/TIEMPO LIBRE/NAVIDAD	494,40 €	509,23 €	524,51 €
GASTOS DE BOLSILLO	494,40 €	509,23 €	524,51 €
ROPA-CALZADO...	494,40 €	509,23 €	524,51 €
TRANSPORTE	412,00 €	424,36 €	437,09 €

Para la estimación de estos costes se ha tenido en cuenta la última publicación de la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo y el informe *El coste de la crianza 2024*, de la entidad Save The Children.

En cuanto a los **gastos indirectos**, de acuerdo a los cálculos realizados en otras licitaciones, donde se ha estimado el precio del alquiler de las viviendas y mantenimiento del mobiliario en 1.200 euros y el precio de los suministros en 400 euros, para el año 2026, para las anualidades de este contrato (2027, 2028 y 2029), dichos conceptos se incrementa en un 3% anualmente.

Para estimar el gasto destinado al alquiler de los inmuebles se han consultado los datos del Sistema Estatal de Referencia del Precio del Alquiler de Vivienda actualizado a 2025. En el documento relativo al mencionado Sistema aparecen datos que ofrecen una visión evolutiva del mercado de alquiler de la vivienda y sus variables más significativas tanto a nivel nacional como autonómico, provincial e incluso municipal.

GASTOS INDIRECTOS	2027	2028	2029
ALQUILER, MANTENIMIENTO HOGAR Y MOBILIARIO	1.236,00 €	1.273,08 €	1.311,27 €
SUMINISTROS (ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELEFONÍA, INTERNET)	412,00 €	424,36 €	437,09 €

Finalmente, se han estimado los **gastos generales de estructura** que inciden sobre el contrato, aplicando el 9% sobre el presupuesto de ejecución material y el 3% de **beneficio industrial**, cálculo que se realiza sobre el coste mensual:

	2027	2028	2029
TOTAL GASTO	11.199,82 €	11.661,41 €	12.085,64 €
GASTO ESTRUCTURA 9%	1.007,98 €	1.049,53 €	1.087,71 €
BENEFICIO 3%	335,99 €	349,84 €	362,57 €

En cuanto a la **desagregación por género** del presupuesto, el V Convenio Colectivo de referencia no establece diferencias salariales en función del mismo; la Disposición Adicional segunda del Convenio Colectivo indica que *“Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones”*.

En lo que se refiere a la **desagregación por categoría profesional**, como anteriormente se ha detallado, se ha determinado el precio plaza/día según los cálculos realizados a raíz de los distintos tipos de gastos. Para la desagregación por grupos profesionales según el V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, se ha determinado el número de profesionales de cada categoría o grupo profesional adecuado para la prestación del servicio.

En base a lo anterior se han establecido los siguientes **precio/plaza/día**:

Para el cálculo del coste de la plaza ocupada se han sumado todos los costes reflejados anteriormente (calculados mensualmente), se han multiplicado por 12 meses, dividido por 365 días y se ha multiplicado por el número de plazas del centro.

PRECIO PLAZA	2027	2028	2029
OCUPADA	51,55 €	53,67 €	55,63 €
OCUPADA (IVA incl.)	56,70 €	59,04 €	61,19 €

Aplicando la misma formula, sin incluir “otros costes directos”, se obtiene el precio de la plaza no ocupada. (Los gastos de estructura y de beneficio industrial se calculan para estas plazas sin incluir la partida de otros gastos directos)

	2027	2028	2029
TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS	6.224,92 €	6.537,26 €	6.807,77 €
GASTO ESTRUCTURA 9%	560,24 €	588,35 €	612,70 €
BENEFICIO 3%	186,75 €	196,12 €	204,23 €
TOTAL IVA EXCLUIDO	6.971,91 €	7.321,73 €	7.624,70 €
COSTE PLAZA NO OCUPADA	28,65 €	30,09 €	31,33 €
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA	31,52 €	33,10 €	34,47 €

Tanto en el contrato inicial como en las posibles prórrogas (anualidades 2028 y 2029) se establece un precio/plaza/día diferente por anualidad. Este ha sido un criterio establecido por la Dirección General de Infancia. En el incremento influye especialmente los incrementos salariales previstos en el V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores, así mismo, a su vigencia se ha supeditado la duración de los contratos. Todo ello de acuerdo con el Informe 23/2025, de 3 de noviembre, Comisión Consultiva de

Contratación Pública sobre la posibilidad de fijar en los pliegos de contratos de servicios intensivos en mano de obra precios distintos para las diferentes anualidades, incluidas las prórrogas, como consecuencia de los posibles incrementos de los costes salariales durante la ejecución del contrato.

Por otro lado, se incrementan los distintos conceptos un 3 % de acuerdo a las posibles subidas de IPC.
(Estos costes se han calculado así por instrucción de la Dirección General de Infancia a fin de homogeneizar los costes dentro de lo posible).

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento de adjudicación del contrato será abierto, de conformidad con lo previsto en la LCSP y dado su importe queda sujeto a regulación armonizada.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

- Solvencia económica y financiera

En el anexo I, apartado 4 del PCAP, se dictan como criterios de selección relativos a la **solvencia económica y financiera del empresario** los siguiente medios alternativos:

1) El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de ofertas, será por importe mínimo del 50% del valor estimado del contrato (536.907,76 euros).

Por lotes:

- Lote 1, siendo el valor estimado del lote de 536.907,76 euros, el importe mínimo de solvencia que debe acreditar es de 268.453,88 euros
- Lote 2, siendo el valor estimado del lote de 536.907,76 euros, el importe mínimo de solvencia que debe acreditar es de 268.453,88 euros

Exigir ese volumen de negocios viene justificado porque se trata de una prestación de servicios que no exige una alta solvencia económica, aunque sí técnica, cuyo coste de mantenimiento no es excesivo y por tanto, fácilmente asumible. Su ámbito es local y dado el número reducido de participantes, no conlleva una excesiva dificultad. Por todo ello, no se considera necesario que las entidades licitadoras cuenten con una importante solvencia económica.

2) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 50 por 100 del importe del contrato (151.956,00 euros).

Por lotes:

- Lote 1, siendo su precio de licitación de 151.956,00 euros, el patrimonio neto a acreditar será de importe superior a 75.978,00 euros.
- Lote 2, siendo su precio de licitación de 151.956,00 euros, el patrimonio neto a acreditar será de importe superior a 75.978,00 euros.

JAIME AGUILERA GARCIA		21/07/2026 09:22:24	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwRZ0E0SNzsl9RbgylGHZ917FFO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La justificación radica en que la cifra de ingresos puede ser bastante variable y podría suceder, lo que no es habitual, que una entidad en los tres años anteriores a la fecha de la licitación no tuviera el volumen de ingresos requeridos en este pliego pero que, sin embargo, tuviera suficiente solvencia demostrada con su volumen de patrimonio neto.

- Solvencia técnica o profesional

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se exige lo recogido en el anexo I, apartado 4. C del PCAP:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media (212.738,40 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

8. OTROS REQUISITOS

1) La entidad deberá estar **inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía**, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según se establece en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, así como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía*.

2) **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes** para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

2.a. Medios Materiales:

Las Entidades adjudicatarias pondrán a disposición de las personas beneficiarias el alojamiento adecuado durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, con los enseres necesarios, así como útiles necesarios de uso personal en las condiciones recogidas en este pliego. Asimismo, deberá cubrir todos los gastos derivados de la vida cotidiana (manutención, vestimenta, aseo, dinero de bolsillo...).

2.b. Medios Personales:

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los jóvenes. Para ello garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación

JAIME AGUILERA GARCIA		21/07/2026 09:22:24	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwRZ0E0SNzsl9RbgyIGhZ917FFO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

La plantilla estará compuesta, para una vivienda con capacidad de hasta 8 jóvenes, al menos de:

1. Una persona a jornada completa, en funciones de atención directa, orientación, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación universitaria incluida en el ámbito de las Ciencias Sociales (preferentemente de las disciplinas de trabajo social, psicología, pedagogía, educación social y similares), para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo. (Grupo profesional 1.B del V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).
2. Una persona a media jornada, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de Cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, (Grupo profesional 2 del V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato con funciones de orientación, posea una experiencia de al menos 2 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato, de al menos 300 horas de duración.

Para todos los lotes, el horario de atención directa de las personas usuarias podrá ser de mañana o tarde de lunes a domingo, y estará diseñado por horas y días en función de las actividades y necesidades de las personas beneficiarias. Este horario podrá modificarse excepcionalmente en función de las necesidades individuales de cada usuario/a.

Ante posibles situaciones de emergencia el adjudicatario proporcionará al Servicio de Protección de Menores y a los usuarios y usuarias del servicio, un número de teléfono donde el coordinador/a pueda ser localizado las 24 horas del día.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

JAIME AGUILERA GARCIA		21/07/2026 09:22:24	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwRZ0E0SNzsl9RbgylGhZ917FFO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se incorporan la siguiente clausulas:

- De carácter social:

1. Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

2. La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

3. Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social. La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos, tres actividades formativas anuales dirigidas a las y los menores participantes, así como al personal técnico y educativo del centro, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

- De carácter medioambiental:

1. Respeto por el medio ambiente, eliminación del uso de papel. En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista preferentemente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar en lo posible el uso del papel y por tanto evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel.

Por otro lado, el contratista deberá someterse a la normativa nacional y europea sobre la protección de datos por implicar este contrato la cesión de datos personales de especial sensibilidad.

JAIME AGUILERA GARCIA		21/07/2026 09:22:24	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwRZ0E0SNzsl9RbgyIGhZ917FFO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato son los detallados específicamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación:

- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 40 puntos.

Se presentará un Proyecto integral, elaborado desde la perspectiva de género, para la ejecución del programa a desarrollar, que es el documento en el que se recogen tanto los principios que inspiran las actuaciones del equipo a nivel funcional y organizativo, como la intervención con menores. Este Proyecto contemplará los siguientes aspectos: Descripción, objetivos generales y específicos de la intervención, propuesta metodológica, protocolos específicos de actuación y evaluación del programa.

- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Máximo 60 puntos:

1. Proposición económica (Máximo 20 puntos)

2. Mejoras (Máximo 40 puntos).

De acuerdo con el artículo 145.7. LCSP las mejoras que se proponen están vinculadas con el objeto del contrato:

- **Compromiso de bolsas de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas jóvenes**. Además de un hogar, estos centros tienen la misión especialmente de facilitar la adquisición de competencias sociolaborales para la mejora de la empleabilidad de menores y su inserción laboral. Por ello, que la entidad licitadora disponga de convenios para la realización de prácticas formativas es una mejora que va a facilitar la correcta ejecución del programa al ser una parte fundamental en la ejecución del contrato.

- **Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión**. Las acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión son aspectos que mejoran la estancia de los tutelados. Así, el establecimiento de procedimientos de calidad facilita que se puedan fijar protocolos que mejoren el funcionamiento de los centros; que la entidad participe en proyectos de innovación en materia de acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, da un valor añadido a la ejecución de los proyectos que redundan en la mejora de las prácticas del sistema de protección. En cuanto a la protección de datos es una cuestión fundamental dada la sensibilidad de la información que se manejan, por lo que se contempla como una medida adicional en esta materia que aporta valor añadido a la ejecución del contrato.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES,
Fdo. Jaime Aguilera García

JAIME AGUILERA GARCIA		21/07/2026 09:22:24	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwRZ0E0SNzsl9RbgylGhZ917FFO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	